

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Estranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A LA NACION.

Consumado en el terreno de la fuerza el movimiento revolucionario iniciado en Cádiz contra un poder que lentamente habia ido aflojando y rompiendo todos los vínculos de la obediencia y el respeto, hasta el punto de haber hecho posible su derrumbamiento en el espacio de pocos días; terminada la misión de las Juntas y nombradas las Autoridades, conveniente y necesario es ya que el Gobierno Provisional, constituido en virtud de sucesos que han trasformado fundamentalmente el estado político de España, recoja y concrete las varias manifestaciones de la opinion pública, libre y diversamente expuestas durante el solemne período de lucha material por que ha atravesado nuestra revolucion salvadora. Pasado el momento de la queja y de la cólera, esas dos naturales expansiones de un pueblo por tanto tiempo oprimido, justo y necesario es tambien que la Nacion, reconcentrándose en sí misma y prestando oído al llamamiento del Gobierno Provisional, se pare á meditar con toda la calma de su razon y de su fuerza, sobre las verdaderas aspiraciones y positivas necesidades que siente y está llamada á satisfacer dentro de breve plazo; que no sería digna de la libertad, á tanta costa recuperada, si en ocasion tan grave y cuando tiene en sus manos, sin más limitacion que la de su prudencia, sus destinos tradicionales, políticos, sociales y religiosos, procediese en tan árduo caso con el irreflexivo entusiasmo de un triunfo, no por esperado menos sorprendente.

No teme en manera alguna el Gobierno Provisional que España ofrezca el lamentable espectáculo de un pueblo lleno de vigor para reivindicar sus derechos é inhábil para ejercerlos con acierto, como cumple á la majestad de su historia. La Nacion que más de una vez se ha encontrado de improviso dueña de sí misma, á consecuencia del abandono de monarcas débiles ú obcecados, y ha sabido por un esfuerzo de su voluntad inquebrantable, en medio de la confusion pavorosa de catástrofes inesperadas, conservar su dignidad, salvar su independencia, organizarse y reconstituirse, no es fácil, ni probable siquiera, que marche torpe y desconcertadamente por el camino de su regeneracion, ahora que, con entero conocimiento de causa y no por sorpresa, ha entrado en el pleno goce de su indisputable soberanía. Mas para que pueda con más seguro paso llegar hasta el fin de sus deseos, cree el Gobierno Provisional deber suyo ineludible el de exponer y precisar, como lleva indicado, las íntimas exigencias de la opinion; esas exigencias reales y efectivas, cuyas palpitations se han sentido á través de las múltiples formas é incidentes variados que ha ofrecido en su generosa exuberancia el alzamiento nacional.

Como punto de partida para la promulgacion de sus principios generadores, la revolucion ha empezado por sen-

tar un hecho que es la base robusta sobre la cual deben descansar sus reconquistadas libertades. Este hecho es el destronamiento y expulsion de una dinastía que, en abierta oposicion con el espíritu del siglo, ha sido rémora á todo progreso, y sobre la cual el Gobierno Provisional, por respeto á sí mismo, cree oportuno tender la conmiseracion de su silencio. Pero debe consignar el hecho, reconocerle como emanacion ostensible de la soberanía nacional, y aceptarle como raíz y fundamento de la nueva era que la revolucion ha inaugurado. No necesita tampoco empeñarse en probar la conveniencia de este cambio radicalísimo, que tiene su justificacion en el aplauso con que se ha realizado y en la dura alternativa en que se habia colocado al país, poniéndole en el penoso extremo de aceptar su deshonor ó de apelar á las armas. Solo un esfuerzo supremo podia salvarle, devolviéndole la estimacion del mundo civilizado, que tomaba la longanimidad del pueblo español por envilecimiento, y ese esfuerzo se hizo, bastando unos cuantos días para que no quedase de tan pesado yugo más que el recuerdo de haberlo sufrido.

Destruido el obstáculo y expedito el camino, la revolucion ha establecido el sufragio universal, como la demostracion más evidente y palpable de la soberanía del pueblo. De este modo todos los nuevos poderes se fortalecerán con el concurso absoluto y exacto, no limitado y ficticio, de la opinion general, y nuestras instituciones vivirán con el vigoroso aliento de toda la Nacion, árbitra y responsable de sus destinos.

Proclamados los principios sobre los cuales debe cimentarse nuestro futuro régimen gubernamental, basados en la libertad más amplia y reconocidos por todas las Juntas, nacidas al calor del programa de Cádiz, pasa el Gobierno Provisional á compendiar en un solo cuerpo de doctrina estas manifestaciones del espíritu público, distintamente expresadas, pero con la misma intensidad sentidas.

La más importante de todas, por la alteracion esencial que introduce en la organizacion secular de España, es la relativa al planteamiento de la libertad religiosa. La corriente de los tiempos, que todo lo modifica y renueva, ha variado profundamente las condiciones de nuestra existencia, haciéndola más expansiva, y so pena de contradecirse, interrumpiendo el lógico encadenamiento de las ideas modernas, en las que busca su remedio, la Nacion española tiene forzosamente que admitir un principio, contra el cual es inútil toda resistencia. No se vulnerará la fé hondamente arraigada porque autoricemos el libre y tranquilo ejercicio de otros cultos en presencia del católico; antes bien se fortalecerá en el combate, y rechazará con el estímulo las tenaces invasiones de la indiferencia religiosa que tanto postran y debilitan el sentimiento moral. Es además una necesidad de nuestro estado político, y una protesta contra el espíritu teocrático que, á la sombra del poder recientemente derrocado, se habia ingerido con pertinaz insidia, en la esencia de nuestras instituciones, sin duda por esa influencia avasalladora que ejerce sobre cuanto le rodea, toda autoridad no discutida ni contrarestanda. Por esto las Juntas Revolucionarias, obede-

ciendo por una parte á esa universal tendencia de expansion que señala, ó más bien dirige la marcha de las sociedades modernas, y por otra, á un instinto irresistible de precaucion justificada, han consignado en primer término el principio de la libertad religiosa, como necesidad perentoria de la época presente, y medida de seguridad contra difíciles, pero no imposibles eventualidades.

La libertad de enseñanza es otra de las reformas cardinales que la revolucion ha reclamado y que el Gobierno Provisional se ha apresurado á satisfacer sin pérdida de tiempo. Los excesos cometidos en estos últimos años por la reaccion desenfadada y ciega, contra las espontáneas manifestaciones del entendimiento humano, arrojado de la cátedra sin respeto á los derechos legal y legítimamente adquiridos y perseguido hasta en el santuario del hogar y de la conciencia; esa inquisicion tenebrosa ejercida incesantemente contra el pensamiento profesional, condenado á perpétua servidumbre ó á vergonzoso castigo por Gobiernos convertidos en auxiliares sumisos de oscuros é irresponsables poderes; ese estado de descomposicion á que había llegado la instruccion pública en España, merced á planes monstruosos, impuestos, no por las necesidades de la ciencia, sino por las estrechas miras de partido y de secta; ese desconcierto, esa confusion, en fin, cuyas consecuencias hubieran sido funestísimas á no llegar tan oportunamente el remedio, han dado al Gobierno Provisional la norma para resolver la cuestion de enseñanza, de manera que la ilustracion, en vez de ser buscada vaya á buscar al pueblo, y no vuelva á verse el predominio absorbente de escuelas y sistemas más amigos del monopolio que de la controversia.

Y como natural resultado de la libertad religiosa y de la de enseñanza, la revolucion ha proclamado también la libertad de imprenta, sin la cual aquellas conquistas no serian más que fórmulas ilusorias y vanas. La imprenta es la voz perdurable de la inteligencia, voz que nunca se extingue y vibra siempre á través del tiempo y de la distancia: intentar esclavizarla es querer la mutilacion del pensamiento; es arrancar la lengua á la razon humana. Empequeñecido y encerrado en los mezquinos límites de una tolerancia menguada, irrision de un derecho escrito en nuestras Constituciones y jamás ejercido sin trabas odiosas, el ingenio español había ido perdiendo, lentamente y por grados, brio, originalidad y vida. Esperemos que, rotas sus ligaduras, salga del seno de la libertad, resucitado y radiante, como Lázaro de su sepulcro.

Las libertades de reunion y de asociacion pacíficas, perennes fuentes de actividad y progreso, que tanto han contribuido en el órden político y económico al engrandecimiento de otros pueblos, han sido asimismo reconocidas como dogmas fundamentales por la revolucion española. En estas luchas de opiniones encontradas, intereses opuestos y aspiraciones distintas, que tienden á abrirse paso por medio de la publicidad y la propaganda, aprenden las Naciones varoniles á regirse por sí mismas, á sostener sus derechos y ejercitar sus fuerzas sin dolorosas sacudidas sociales. Así podrá avanzar España con planta resuelta, porque tampoco pesará ya sobre ella la red de una centralizacion administrativa, asfixiadora, que ha sido el instrumento artificioso de que se han valido para confundirla y extenuarla, la corrupcion y la tiranía. El individuo, el municipio, la provincia y la Nacion, podrán desenvolverse independientemente dentro de la órbita que les es propia, sin que la intervencion recelosa del Estado coarte sus facultades ni perturbe en lo más mínimo sus manifestaciones.

Armada, pues, con todos los derechos políticos y todas las libertades públicas, la Nacion española no podrá ya quejarse con justicia, como hasta ahora, de la insoportable presion del Estado. Mayor de edad y emancipada de la tutela oficial, tiene delante de sí ancho camino que recorrer, fecundos gérmenes que desarrollar y poderosos elementos de prosperidad que estimulen su actividad, por tan largos años dormida y paralizada. La libertad impone como deber el movimiento y como consecuencia la responsabilidad. Desde

hoy el pueblo español es responsable porque es libre, y con su constancia, su energía y su trabajo, noble y ordenadamente dirigido, puede y debe recobrar el tiempo perdido en el ócio de su pasada servidumbre, ocupando en el congreso de las Naciones el puesto que le corresponde por sus tradiciones históricas y por los medios de accion que ha reconquistado.

Dentro del respeto debido á los intereses creados, profundas reformas económicas que rompan las trabas de la produccion y faciliten el crecimiento de la riqueza pública, ahogada bajo el peso embarazoso de ideas rutinarias y abusos inveterados, coronarán el edificio alzado por el esfuerzo español en pocos dias, que serán eternamente memorables. Esto, unido á un sistema de radicales pero estudiadas economías, contribuirá eficazmente al levantamiento de nuestro crédito, tan abatido en estos últimos tiempos de general desfallecimiento y marasmo. Porque el Gobierno Provisional, investido por la revolucion de amplias facultades, está decidido á no cejar un ápice en su propósito trasformador y á ser fiel intérprete, en esta como en todas las esferas, de la voluntad nacional tan unánimemente expresada.

De las ventajas y beneficios de la revolucion gozarán también nuestras queridas provincias de Ultramar, que forman parte de la gran familia española, y que tienen derecho á intervenir con su inteligencia y su voto en las árduas cuestiones políticas, administrativas y sociales, planteadas en su seno.

Sobre los fuertes pilares de la libertad y el crédito, España podrá proceder tranquilamente al establecimiento definitivo de la forma de Gobierno que más en armonía esté con sus condiciones esenciales y sus necesidades ciertas, que menos desconfianza despierte en Europa, por razon de la solidaridad de intereses que une y liga á todos los pueblos del Continente antiguo, y que mejor satisfaga las exigencias de su raza y de sus costumbres.

Sin que el Gobierno Provisional pretenda prejuzgar cuestion tan grave y compleja, debe hacer notar, sin embargo, un síntoma grandemente significativo que en medio de la agitacion entusiasta y provechosa producida por el movimiento revolucionario, descubre hasta cierto punto la verdadera tendencia de la voluntad nacional. Todas las Juntas, expresion genuina de aquel movimiento, han proclamado los principios cardinales de nuestra nueva organizacion política; pero han guardado silencio sobre la institucion monárquica, respondiéndolo, sin prévio acuerdo y por inspiracion propia, á un sentimiento de patriótica prudencia. No han confundido, á pesar de lo fácil que era en horas de perturbacion apasionada, las personas con las cosas, ni el desprestigio de una dinastía con la alta magistratura que simbolizaba. Este fenómeno extraordinario ha llamado seriamente la atencion del Gobierno Provisional, que le expone á la consideracion pública, no como argumento favorable, sino como dato digno de tenerse en cuenta para resolver con acierto problema tan trascendental y difícil.

Verdad es que se han levantado voces elocuentes y autorizadas en defensa del régimen republicano, apoyándose en la diversidad de orígenes y caracteres de la nacionalidad española, y más que nada, en el maravilloso ejemplo que ofrece, allende los mares, una potencia nacida ayer y hoy envidia y admiracion del mundo. Pero por mucha importancia que relativamente se conceda á estas opiniones, no tienen tanta como la general reserva con que, sobre asunto tan espinoso, han procedido las Juntas, en las cuales, hasta la formacion del Gobierno Provisional, ha residido por completo la iniciativa revolucionaria. Además, compréndese bien que un pueblo jóven, perdido en medio de selvas vírgenes, y limitado solamente por vastas soledades inexploradas y tribus errantes, se constituya con entera independencia, libre de todo compromiso interior y de todo vínculo internacional. Mas no es probable que acontezca lo mismo con pueblos que cuentan larga vida, que tienen antecedentes orgánicos indestructibles, que forman parte de una comunidad de Naciones y que no pueden de repente, por medio de una transicion

brusca y violenta, torcer el impulso secular al cual obedecen en su marcha. El mal éxito que han tenido tentativas de esta naturaleza en otros países de Europa que nos han precedido en las vías revolucionarias, debe excitar hondamente la meditación pública, antes de lanzarse por caminos desconocidos y oscuros.

Pero de cualquier modo, el Gobierno Provisional, si se equivocara en sus cálculos y la decision del pueblo español no fuese propicia al planteamiento de la forma monárquica, respetaría el voto de la soberanía de la Nación, debidamente consultada.

Entre tanto, el Gobierno Provisional guardará el sagrado depósito que la revolucion le ha confiado, defendiéndolo con ánimo sereno contra todo género de hostilidades, hasta el día en que pueda devolverle íntegro como le ha recibido. Convencido de la legitimidad de su poder, que se funda en el Manifiesto de Cádiz; en la investidura de la Junta de aquella ciudad que ha sido por segunda vez cuna de nuestras libertades; en el alzamiento sucesivo de todas las poblaciones de España; en el derecho y la consagración de la victoria; en el reconocimiento posterior de todas las Juntas que han funcionado en la Península; y finalmente, en la sanción popular, seguirá sin temor ni incertidumbre la senda que el deber le traza, y siendo como es eco y voluntad de la opinión pública, no descansará hasta haber satisfecho todas sus aspiraciones y cimentado sobre bases sólidas é indestructibles la obra de nuestra regeneración política.

Para llevar á cabo tan difícil empresa, solo reclama la confianza del pueblo, esa confianza que se revela por medio de la tranquilidad y el orden, y que únicamente pueden tener empeño en turbar, para descrédito de la causa nacional, sus astutos é implacables enemigos. Con esa confianza ha contado y cuenta el Gobierno Provisional, firmemente persuadido de que no habrá quien se atreva á alterar el buen acuerdo que reina entre un país magnánimo, en plena posesión de todos sus derechos, y los restauradores de sus holladas libertades. Pero si, por desgracia, se intentase; si se pretendiese dificultar el desenvolvimiento majestuoso de la revolucion con torpes maquinaciones, culpables excesos ó provocaciones tumultuarias, el Gobierno Provisional, guardador de la honra del pueblo, sabría sacarla incólume de todos los conflictos, castigando severamente á los que incurrieran en este crimen de lesa Nación, seguro de la ayuda de Dios y del apoyo de sus conciudadanos.

El Gobierno Provisional dará en su día cuenta del uso que haga de sus facultades extraordinarias ante las Cortes Constituyentes, á cuyo fallo se somete con la tranquilidad que inspira el cumplimiento del deber á las intenciones rectas y á las conciencias honradas.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROLA.

El Ministro de la Gobernación,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

El Ministro de Ultramar,
ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Establecidas en el decreto de 21 del actual las bases sobre que ha de reorganizarse la enseñanza pública, y consignados los principios fundamentales de libertad en que ha de inspirarse el Profesorado, se hace ahora preciso dictar algunas disposiciones que permitan pasar de la legislación que se deroga á la nueva organización dada á la enseñanza.

Esta transición ofrece ciertamente algunas dificultades: no es posible pasar sencilla y suavemente de la más absoluta y tiránica centralización á una perfecta libertad; ni tampoco realizar en breves días una variación radical en el modo de ser de la enseñanza, debiendo conservar por necesidad mucho de la organización antigua, estando hecha en gran parte la matrícula. En realidad las disposiciones que se dan en este decreto servirán solamente para el curso próximo, y mientras las Cortes, en uso de sus omnímodas facultades, legislan sobre instrucción pública, estableciendo con la sanción nacional una nueva ley que permita el majestuoso desarrollo de los principios proclamados por la revolución y consignados en el citado decreto de 21 del corriente.

Mas á pesar del carácter interino y transitorio que llevan consigo, por las circunstancias del momento, estas disposiciones, el Ministro que suscribe ha creído conveniente y aun necesario no demorar la introducción en la enseñanza de ciertas reformas en que nos han precedido las Naciones más ilustradas. Estas reformas se refieren principalmente á la segunda enseñanza.

Esta enseñanza viene desde hace algun tiempo desnaturalizada y cohibida, perdiendo su necesario carácter, y viéndose sometida á ideas antiguas y prácticas tradicionales que no se avienen de ningun modo con el actual orden de cosas. En la última organización dada á los estudios necesarios para aspirar al grado de Bachiller en artes habíamos retrocedido más de dos siglos, volviendo á lo que se llamaba impropriamente estudios menores ó de latinidad; preparando á los jóvenes solo para estudiar teología ó entender algun autor escolástico; alejando de la educación universitaria las ciencias y las artes con sus aplicaciones; pretendiendo cortar el vuelo del libre pensamiento y detener el progreso; aspirando, por fin, á crear solamente retóricos inútiles, latinos rutinarios y argumentadores estériles, como lo fueron los que dieron nombre y carácter á la época que se resucitó en el plan de estudios que derogan estas disposiciones.

Fácil es comprender que, desde el momento en que triunfó la revolución, era imposible sostener, ni por un momento, semejante organización, que habria muerto por sí sola, por la fuerza de las cosas, por el impulso que la idea liberal comunica á la corriente de los hechos. Por estas razones el Ministro de Fomento cree interpretar el sentimiento público adelantándose á presentar esta reforma.

Pero no solo es necesario destruir lo antiguo, sino variar la significación íntima, el espíritu y las tendencias de la segunda enseñanza, oponiéndose abiertamente al empeño de considerarla como una serie de estudios preparatorios, y tal vez, segun lo ha hecho alguno, como un medio de entreteñer á los jóvenes en una edad intermedia entre la escuela y la Universidad, entre la instrucción primaria y la enseñanza facultativa.

La segunda enseñanza, protegida por todos los Gobiernos liberales, ampliada hasta ocho y nueve años en los países más cultos, y modificada en todas partes progresivamente, segun lo exigen los adelantamientos de las ciencias y las artes, es el complemento, la ampliación de la instrucción primera, es la educación necesaria á los ciudadanos que viven en una época de ilustración y de cultura, es el conjunto de conocimientos que debe poseer el hombre que no quiera vivir aislado y fuera de una sociedad en que los principios y las aplicaciones de la ciencia intervienen de un modo importante hasta en los menores actos de la vida pública y doméstica.

Estas razones, cuya exposicion y defensa no cabe en un reducido preámbulo, pero que están en la mente de todos los hombres ilustrados, han aconsejado al Ministro que suscribe permitir á las Diputaciones provinciales que organicen la segunda enseñanza, introduciendo en ella ciertos estudios sobre materias que en España han sido frecuentemente olvidadas y aun despreciadas en la educacion pública; pero no imponiendo esta reforma, sino dejando en libertad á aquellas Corporaciones para aceptarla ó continuar el sistema antiguo sobre la base del latín.

El estudio profundo de la lengua patria que hoy se olvida por el de la gramática latina; la ampliacion de los estudios históricos, reducidos hoy á una cronología aprendida de memoria; el conocimiento físico y moral del hombre convertido en la actual enseñanza en unas cuantas definiciones de psicología; el estudio de los principios del arte y de su historia en España; el conocimiento de los principios fundamentales del Derecho en general y de las leyes patrias; las primeras nociones de higiene; los elementos de Agricultura y Comercio que hoy desconocen la mayoría de los jóvenes, y que pueden servir de base á los estudios agrícolas que con gran extension han de hacer en escuelas especiales los que se dediquen á esta importantísima ciencia: tales son los fundamentos de la reforma que se intenta, y con la cual se propone el Ministro de Fomento elevar la segunda enseñanza á la altura á que está en otras Naciones, y contribuir á formar ciudadanos aptos para el ejercicio de los derechos políticos que han conquistado en nuestra gran revolucion.

Tiempo es ya de que la enseñanza pública satisfaga las necesidades de la vida moderna, y tenga por principal objeto no formar solo latinos y retóricos, sino ciudadanos ilustrados que conozcan su patria en las diversas manifestaciones de la vida nacional, y puedan enaltecerla y honrarla aplicando ingeniosa y libremente su actividad individual al progreso científico, artístico y literario. El joven que seguia antes la segunda enseñanza y recibia el grado de Bachiller en artes, no tenia idea alguna de la legislacion de su país, ni de su organizacion política ó social, ni de los elementos de riqueza que posee, ni mucho menos de aquellos estudios artísticos, tan importantes como amenos, que distinguen á los pueblos civilizados y forman principalmente el carácter de las Naciones cultas, suavizando las costumbres, incluyendo poderosamente en la moralidad y proporcionando gratas ocupaciones, como descanso de áridas tareas y consuelo de dolorosos contratiempos.

Esta educacion ilustrada, amplia, libre y con carácter práctico, es en todas partes el más sólido fundamento de la verdadera libertad. A ella se aspira con la reforma de la segunda enseñanza.

Respecto de las Facultades, si bien están indicadas por la experiencia y por la opinion de los hombres ilustrados algunas reformas, el Ministro que suscribe se ha limitado á derogar la legislacion de 1866 restableciendo la de 1857, porque cree que esas reformas no son tan urgentes como la de la segunda enseñanza.

Por tanto, en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Artículo 1.º Los estudios generales de segunda enseñanza comprenden las asignaturas siguientes:

- Gramática latina y castellana: dos cursos; leccion diaria.
- Elementos de Retórica y Poética; leccion diaria.
- Nociones de Geografía; un curso de tres lecciones semanales.
- Nociones de Historia universal; un curso de tres lecciones semanales.
- Historia de España; un curso de tres lecciones semanales.
- Aritmética y Algebra; leccion diaria.
- Geometría y Trigonometría rectilínea; leccion diaria.
- Elementos de Física y Química; leccion diaria.
- Nociones de Historia natural; tres lecciones semanales.

Psicología, Lógica y Filosofía moral; leccion diaria.

Fisiología é Higiene; tres lecciones semanales.

Art. 2.º Probadas estas asignaturas, el alumno podrá solicitar el grado de Bachiller en Artes.

Art. 3.º Podrá estudiarse tambien la segunda enseñanza con supresion del latín, y en este caso las asignaturas que debe probar el alumno para recibir el grado de Bachiller son:

Gramática castellana; leccion diaria.

Geografía; leccion alterna.

Aritmética y Algebra; leccion diaria.

Historia antigua; leccion alterna.

Geometría y Trigonometría; leccion diaria.

Nociones de Fisiología é higiene; leccion alterna.

Historia media y moderna, debiéndose dar con extension la de España; leccion diaria.

Física; leccion diaria.

Antropología; leccion alterna.

Química; leccion alterna.

Cosmología; leccion alterna.

Lógica; leccion alterna.

Principios generales de arte y de su historia en España, con aplicaciones á la composicion técnica de las artes bellas é industriales; leccion alterna.

Biología y Etica; alterna.

Principios de literatura con un breve resumen de la historia de la literatura española; leccion diaria.

Principios de Derecho y nociones de Derecho civil español; leccion alterna.

Nociones elementales de Derecho español político-administrativo y penal; leccion alterna.

Elementos de Agricultura, Industria fabril y Comercio; leccion alterna.

Art. 4.º Esta enseñanza se dará en uno de los Institutos de Madrid, que será designado por la Diputacion provincial. Las Diputaciones provinciales podrán adoptar libremente en los Institutos el método de enseñanza que quieran de los dos que se exponen en los artículos anteriores, ó bien dar la enseñanza completa en uno y otro, dejando á los alumnos la eleccion.

Art. 5.º Los alumnos podrán estudiar por el método que les parezca más conveniente y se presentarán á exámen en un Instituto en que se haya dado la enseñanza por el plan que hubiesen estudiado.

Art. 6.º Los alumnos que habiendo cursado algun año por la legislacion anterior quieran proseguir sus estudios conforme al nuevo plan de enseñanza que se determina en el art. 3.º deberán haber probado ó probar para recibir el grado de Bachiller las asignaturas de Matemáticas, Física, Química, Cosmología, Fisiología é Higiene, Antropología (Psicología), Lógica, Etica, Literatura y principios de Derecho y nociones de Derecho español.

Art. 7.º No se exigirá el estudio del latín para ingresar en las Facultades de Ciencias de Farmacia y de Medicina; pero los que no le hubieren estudiado en la segunda enseñanza le probarán antes de matricularse en las Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho. Oportunamente se dictarán las disposiciones necesarias para este exámen.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Art. 8.º Para matricularse en la Facultad de Filosofía y Letras se necesita ser Bachiller en Artes.

Art. 9.º Para aspirar al grado de Bachiller en dicha Facultad probarán los alumnos las materias siguientes:

Principios generales de Literatura y Literatura española; un curso de leccion diaria.

Lengua griega; un curso de tres lecciones semanales.

Literatura clásica griega; un curso de tres lecciones semanales.

Literatura clásica latina; un curso de tres lecciones semanales.

Geografía; un curso de tres lecciones semanales.

Historia universal; un curso de leccion diaria.

Metafísica; un curso de leccion diaria.

Art. 10.º Para aspirar á la licenciatura en esta Facultad, estudiarán los alumnos:

Historia de España; un curso de leccion diaria.

Estudios críticos sobre los Autores griegos; un curso de tres lecciones semanales.

Lengua hebrea ó árabe; un curso de leccion diaria.

Art. 11.º Los Licenciados en Filosofía y Letras que aspiren al Doctorado en esta Facultad, estudiarán:

Estética; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de la Filosofía; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 12. Los alumnos se matricularán en las asignaturas propias de cada grado en el orden que más les convenga; pero deberán examinarse de lengua griega antes que de Literatura clásica griega, y de Geografía antes que de Historia universal.

Art. 13. Quedan dispensados del estudio del segundo curso de Historia universal los alumnos que, con arreglo á la legislación anterior, tengan ganado el primero.

Los que hayan ganado el tercer año que señaló la legislación anterior y les falte alguna asignatura para ser Bachilleres en la Facultad, pueden inscribirse también en las materias que quedan determinadas como propias del período de la Licenciatura, pero no podrán recibir el grado de Licenciado si antes no justifican ser Bachilleres.

Art. 14. Los que en el último curso hubiesen estudiado y probado el cuarto año, podrán ser admitidos desde luego, si lo solicitasen, al grado de Licenciado en la misma Facultad, siempre que sufran un exámen del segundo curso de Historia de España, y del segundo de Lengua hebrea ó árabe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Art. 15. Para matricularse en la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales se necesita ser Bachiller en Artes.

Art. 16. Para aspirar al grado de Bachiller en dicha Facultad, deberán haber probado los alumnos las materias siguientes: Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica; un curso de tres lecciones semanales.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones; un curso de tres lecciones semanales.

Geografía; un curso de tres lecciones semanales.

Ampliación de la Física experimental; un curso de lección diaria.

Química general; un curso de tres lecciones semanales.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología; un curso de lección diaria.

Además probarán tener conocimiento del dibujo lineal, hasta copiar los órdenes de Arquitectura.

Art. 17. Los alumnos que tengan ganadas algunas de las asignaturas anteriores, estudiarán las restantes en el modo y forma que más les convenga, y los que hayan ganado todas las que se exigen por el decreto de 24 de Octubre de 1866, para aspirar al grado de Bachiller, serán admitidos á él desde luego.

Art. 8. Los estudios de esta Facultad, posteriores á dicho grado, se dividirán en tres secciones, á saber: de Ciencias Exactas, de Ciencias Físicas y de Ciencias Naturales.

Art. 19. Para aspirar al grado de Licenciado en Ciencias Exactas, se necesita haber estudiado y probado:

Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones; un curso de lección diaria.

Mecánica; un curso de tres lecciones semanales.

Geometría descriptiva; un curso de tres lecciones semanales.

Geometría; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 20. Para ser admitidos los alumnos á la Licenciatura en la Sección de Ciencias Físicas, probarán las materias siguientes:

Tratado de los fluidos imponderables; un curso de lección diaria.

Química inorgánica; un curso de tres lecciones semanales.

Química orgánica; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 21. Los alumnos que en el curso anterior hayan ganado el primer año de la Sección de Ciencias Físico-matemáticas, con arreglo al decreto de 24 de Octubre de 1866, estudiarán las asignaturas que les falten para aspirar á la Licenciatura en cualquiera de las dos secciones que comprendía esta Facultad.

Los que hubiesen probado los dos años que por aquel decreto se exigían para el grado de Licenciado en la Sección de Ciencias Físico-matemáticas, serán desde luego admitidos á los ejercicios de dicho grado.

Art. 22. Los estudios de la Licenciatura en la Sección de Ciencias Naturales, serán los siguientes:

Organografía y Fisiología vegetal; un curso de tres lecciones semanales.

Fitografía y Geografía botánica; un curso de tres lecciones semanales.

Zoología (Vertebrados); un curso de tres lecciones semanales.

Zoología (Invertebrado); un curso de tres lecciones semanales.

Ampliación de la Mineralogía geognosia; un curso de tres lecciones semanales:

Los que con arreglo al referido decreto de Octubre de 1866, hayan probado alguna de estas materias, estudiarán las que les falten para ser admitidos al grado de Licenciado.

Art. 23. Los estudios del Doctorado, en la sección de Ciencias exactas, serán los siguientes:

Astronomía física y de observación; un curso de tres lecciones semanales.

Física matemática; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 24. Para aspirar á igual grado en la de Ciencias físicas, cursarán los alumnos:

Un curso de tres lecciones semanales de Análisis química, durante el cual continuarán ejercitándose en las operaciones de laboratorio.

Art. 25. Los Licenciados en la Sección de Ciencias naturales que aspiren al Doctorado, estudiarán:

Anatomía comparada y Zoonomía; un curso de tres lecciones semanales.

Paleontología y Geología; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 26. Los estudios de las asignaturas propias de cada grado se harán en el orden que prefieran los alumnos; pero deberán examinarse de Complemento de Algebra antes que de Geometría anatómica, de Cálculos antes que de Mecánica, y de Química inorgánica antes que de Química orgánica.

FACULTAD DE FARMACIA.

Art. 27. Para matricularse en la Facultad de Farmacia se requiere:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Probar en la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales:

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

Art. 28. Para aspirar al grado de Bachiller en Farmacia, es necesario probar las materias siguientes:

Materia farmacéutica correspondiente á los reinos animal y mineral; un curso de lección diaria.

Materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal; un curso de lección diaria.

Farmacología químico-inorgánica; un curso de lección diaria.

Farmacología químico-orgánica; un curso de lección diaria.

Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales.

Art. 29. Los alumnos que tengan ganadas algunas de las asignaturas anteriores, probarán las que les falten en el modo y forma que crean conveniente; pero deberán examinarse de las de la Facultad de Ciencias antes que de las de Farmacia, y de estas en el orden que van enunciadas.

Art. 30. Los que por haber ingresado en la Facultad con arreglo al decreto de 7 de Noviembre de 1866, no hayan estudiado las asignaturas de Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología, deberán probarlas antes de ser admitidos al grado de Bachiller.

Art. 31. Para aspirar al grado de Licenciado en Farmacia, se requiere haber estudiado:

Práctica de operaciones farmacéuticas; un curso de lección diaria.

Art. 32. Los Licenciados en Farmacia que aspiren al Doctorado, estudiarán:

Análisis químico aplicada á las Ciencias médicas; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de la Farmacia; un curso de tres lecciones semanales.

FACULTAD DE MEDICINA.

Art. 33. Para matricularse en la Facultad de Medicina, se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Estudiar en la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Ampliación de la Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

Art. 34. Para aspirar al grado de Bachiller en Medicina se necesita haber probado las asignaturas siguientes:

Anatomía descriptiva y general; dos cursos de lección diaria.

Ejercicios de Osteología; 30 lecciones.

Ejercicios de Disección; dos cursos de lección diaria, desde 1.º de Noviembre á 15 de Abril.

Fisiología; un curso de lección diaria.

Higiene privada; 60 lecciones.

Patología general, con su Clínica y Anatómica patológica; un curso de lección diaria.

Terapéutica, materia médica y arte de recetar; un curso de lección diaria.

Patología quirúrgica; un curso de lección diaria.

Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes; un curso de lección diaria.

Patología médica; un curso de lección diaria.

Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños; un curso de lección diaria.

Art. 35. Los alumnos que tengan probadas algunas de las asignaturas anteriores, estudiarán las que les falten en el modo y forma que más les convenga; pero el exámen de las asignaturas de Ciencias ha de hacerse antes que el de las de Medicina; el de Anatomía ha de preceder á las demás de la Facultad; el de la de Fisiología, al de Higiene privada, y el de la de Patología general, al de las materias de Medicina operatoria y Patología especiales.

Los estudios del período de la licenciatura, serán los siguientes:

Preliminares clínicos.

Clínica médica.

Clínica quirúrgica; dos años solares.

Clínica de obstetricia; año solar.

Higiene pública; un curso de tres lecciones semanales.

Medicina legal y Toxicología; un curso de lección diaria.

Art. 37. Los alumnos que hayan probado algunas de las asignaturas antes expresadas, estudiarán las que les falten en el orden que prefieran, y una vez ganadas todas las que se determinan en la regla anterior, serán admitidos á la Licenciatura en Medicina.

Art. 38. Los que con arreglo al decreto de 7 de Noviembre de 1866, hayan cursado el cuarto año de Medicina, estudiarán, con las del período de la Licenciatura, la Anatomía quirúrgica y operaciones que no tienen probada; pero deberán examinarse de esta antes que de aquellas.

Art. 39. Los estudios del Doctorado en Medicina serán los siguientes:

Historia de la Medicina; un curso de tres lecciones semanales.

Análisis químico aplicada á las Ciencias médicas; un curso de tres lecciones semanales.

FACULTAD DE DERECHO.

Art. 40. Para ser admitido á la matrícula en la Facultad de Derecho, se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Probar en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas siguientes:

Principios generales de Literatura y Literatura Española; Literatura latina.

Historia universal.

Art. 41. La Facultad de Derecho se divide en dos secciones: una de Derecho civil y canónico; otra de Derecho administrativo.

Art. 42. Para aspirar al grado de Bachiller en la Sección de Derecho civil y canónico es necesario probar las materias siguientes:

Introducción al estudio del Derecho; principios del Derecho natural, Historia y elementos de Derecho romano hasta el tratado de testamentos, según el orden de las instituciones de Justiniano; un curso de lección diaria.

Elementos de Derecho romano, desde el tratado de testamentos en adelante, según el orden de las mismas instituciones; un curso de lección diaria.

Historia y elementos del Derecho civil español, común y foral; un curso de lección diaria.

Elementos de Derecho mercantil y penal; un curso de lección diaria.

Elementos de Derecho político y administrativo español; un curso de lección diaria.

Instituciones de Derecho canónico; un curso de lección diaria.

Elementos de Economía política y de Estadística; un curso de lección diaria.

Art. 43. Para aspirar á la Licenciatura en la misma sección

de Derecho civil y canónico, se estudiarán las materias siguientes:

Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles; un curso de lección diaria.

Disciplina general de la Iglesia y particular de España; un curso de lección diaria.

Teoría práctica de los Procedimientos judiciales; un curso de tres lecciones semanales.

Práctica forense; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 44. Los licenciados en Derecho civil y canónico que aspiran al Doctorado en la misma sección, estudiarán las materias siguientes:

Filosofía del Derecho, Derecho Internacional; un curso de tres lecciones semanales.

Legislación comparada; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de la Iglesia, Concilios y Colecciones Canónicas; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 45. Para aspirar al grado de Bachiller en la Sección de Derecho Administrativo, se necesita haber estudiado las siguientes materias:

Elementos de Economía Política y Estadística; un curso de lección diaria.

Nociones de Derecho civil español y de Derecho Mercantil y Penal; un curso de lección diaria.

Derecho Político y Administrativo español; un curso de lección diaria.

Instituciones de Hacienda pública de España; un curso de lección diaria.

Art. 46. Para aspirar al grado de Licenciado en Derecho Administrativo, estudiarán los alumnos las materias siguientes:

Derecho político de los principales Estados; un curso de tres lecciones semanales.

Derecho Mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 47. Los Licenciados en la Sección de Derecho administrativo que aspiren al Doctorado, estudiarán:

Filosofía del Derecho, Derecho internacional; un curso de tres lecciones semanales.

Historia y exámen crítico de los principales tratados de España con otras potencias; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 48. Los alumnos que tengan probadas algunas de las asignaturas que anteriormente se fijan como propias de cada grado en la Facultad de Derecho, podrán estudiar las que les falten en el orden que más les convenga; pero el exámen de las asignaturas de Filosofía y Letras ha de hacerse antes que el de las de Derecho.

No podrán examinarse de segundo año de Derecho romano si no han probado el primero, ni de la asignatura de Derecho civil español sin haber probado los dos cursos de Derecho romano. Tampoco se examinarán de Derecho mercantil y penal ni de Derecho canónico si antes no han probado el Derecho civil.

El exámen de Teoría y procedimientos judiciales debe proceder al de la asignatura de Práctica forense, y el de Economía política al de Hacienda pública.

Art. 49. Debiéndose dar la enseñanza de cada una de las asignaturas de Economía política y Estadística, de Derecho político y administrativo, y de Derecho canónico en un curso de lección diaria en vez de los dos de lección alterna en que las dividió el decreto de 9 de Octubre de 1865, y existiendo alumnos que solo tienen probado uno de dichos cursos, para que puedan completar este estudio, se darán en las Universidades por el presente año académico dos cursos de las referidas materias; uno de lección diaria para los alumnos que no tengan probado ninguno, y otro de tres lecciones semanales para los que tengan probado uno con arreglo á la legislación anterior.

Art. 50. Los que habiendo estado matriculados en el último curso en cuarto año de la Facultad, no tengan probadas todas las asignaturas que, tanto por la anterior legislación, como por lo que en este decreto se dispone, se necesitan para aspirar al grado de Bachiller en la misma, estudiarán las que les falten propias del período de Bachillerato, y se inscribirán en las correspondientes al de la Licenciatura en la forma que tengan por conveniente; pero no podrán licenciarse si no justifican haber recibido el grado de Bachiller.

Art. 51. Los que hayan estudiado en el último curso el quinto año de la Facultad, podrán verificar su inscripción en la matrícula y cursar todas las materias que á tenor del presente arreglo les falten para aspirar al grado de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Art. 52. Los que conforme á este decreto tengan probadas todas las asignaturas que se señalan para aspirar al grado de Licenciado en la seccion de Derecho civil y canónico, serán desde luego admitidos al mismo. Pero si les faltase únicamente una asignatura y esta fuese la de disciplina eclesiástica, podrán, sin embargo, ser admitidos al grado de Derecho civil y optar solo al título de Licenciado en esta seccion, conservándoles el derecho que les concedió el decreto de 9 de Octubre de 1866.

Art. 53. Los que en la actualidad sean Licenciados en la Seccion de Derecho civil solo y los que lo sean en la de Derecho civil y canónico ó estén en aptitud de serlo y aspiren al grado de Doctor, estudiarán las materias que para el mismo se señalan en el presente decreto; y una vez probadas podrán optar al grado de Doctor en Derecho civil y canónico.

Art. 54. Los que asimismo sean Licenciados en la Seccion de Derecho administrativo, ó que conforme al presente arreglo estén en aptitud de serlo, estudiarán, si aspiran al grado de Doctor, las materias que se fijan en el artículo 47.

Art. 55. Los que siendo Licenciados al comenzar el curso de 1867 á 1868 en cualquiera de las Secciones de Derecho civil, de Derecho canónico ó de Derecho administrativo, se matricularon en el año del Doctorado á tenor de la legislación vigente entonces y posteriores aclaraciones, y probaron las materias que las mismas exigian, serán admitidos desde luego al grado de Doctor, en la respectiva Seccion.

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

Art. 56. Los alumnos de esta Facultad que estén pendientes de exámen de prueba de curso y de grados, podrán recibirlos en el plazo de un mes.

Art. 57. Los Catedráticos de esta Facultad continuarán en los puntos en que actualmente sirven durante el plazo que se fija en la disposicion anterior, á fin de formar los Tribunales de exámen y grados á que la misma se refiere.

Terminado dicho plazo los Catedráticos numerarios y supernumerarios quedarán en la situacion de excedentes por supresion, con arreglo al art. 178 de la ley de 9 de Setiembre de 1857; y los auxiliares y sustitutos retribuidos que existan en la Facultad cesarán en su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 58. Podrán los alumnos inscribirse en asignaturas de Facultad, sin tener el grado de Bachiller en Artes, y en las del período de la Licenciatura y Doctorado, sin haber recibido los de Bachiller y Licenciado en Facultad; pero no serán admitidos á ningun grado sin que previamente acrediten haber obtenido el anterior. Esta disposicion es extensiva á todas las Facultades.

Art. 59. Los Rectores admitirán á la matrícula á los alumnos que lo soliciten hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, y hasta la misma fecha continuarán celebrándose los exámenes extraordinarios y grados pendientes; pudiendo resolver por sí, oyendo á los Cláustros de las Facultades las dudas que ocurran y consultar con la Superioridad las que tengan carácter general. Terminado dicho plazo no se podrán solicitar exámenes de prueba de curso, sino en la época ordinaria.

Art. 60. Los alumnos satisfarán en el presente curso por derechos de matrícula y por cada grupo de dos á cuatro asignaturas inclusive, los que para cada año académico determina la tarifa aprobada por decreto de 3 de Agosto de 1867. Si la matrícula abrazase una asignatura más, abonarán por esta 6 escudos, y si excediere de este número y no pasase de 4, deberán satisfacer los derechos completos á la inscripcion de dos grupos. El que solo se matriculase en una asignatura, abonará 6 escudos.

Art. 61. Los alumnos que cursen en establecimiento público, verificarán el pago de los derechos de inscripcion en dos plazos: uno al solicitar la matrícula y el otro antes de sufrir el exámen de prueba de curso. Los que estudien privadamente, lo harán en un solo plazo al solicitar el exámen y con sujecion á las mismas prescripciones.

Art. 62. Los alumnos que á la publicacion de la presente orden se hubieren matriculado en cualquiera clase de estudios, ya de segunda enseñanza, ya de Facultad, se les computarán los derechos que hayan abonado al hacer la inscripcion, al solicitar el exámen de prueba de curso. A los que se hayan matriculado en Teología, cuya Facultad queda suprimida por el artículo 19 del decreto de 21 del actual, les serán devueltos los derechos que hayan satisfecho en la forma establecida.

Art. 63. Continúa vigente lo dispuesto en el Reglamento de Universidades y tarifa citada, en cuanto á los derechos que los

alumnos deben abonar por toda clase de exámenes y grados. Los Rectores se atenderán en la celebracion de estos actos á lo que se determina en el Reglamento referido.

Art. 64. Los Rectores dispondrán que por las Secretarías generales de las Universidades y demás establecimientos, se abran libros de matrícula, la cual deberá hacerse por Facultades ó por carreras, conforme al modelo núm. 12 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, inscribiendo á los alumnos en el orden de presentacion, y expresando las materias en que deseen matricularse.

Art. 65. Los Auxiliares que nombren los Cláustros para sustituir cátedras vacantes en virtud de la autorizacion que se les concede por el art. 14 del decreto de 21 del actual, disfrutará el haber anual de 600 escudos, con cargo á la economía que resulte de la misma vacante. Los Rectores expedirán á los agraciados el oportuno nombramiento y título, dando cuenta á esta Superioridad y á la Ordenacion general de Pagos. Los nombramientos de sustitutos que á tenor del artículo citado hagan los Cláustros, para suplir á los Catedráticos en ausencias y enfermedades, serán gratuitos y servirán á los interesados como de mérito en su carrera.

Art. 66. Disposiciones especiales determinarán las reglas á que han de sujetarse los alumnos en la celebracion del exámen de prueba de curso y grados á que se sometan con motivo de la nueva organizacion de la enseñanza.

Art. 67. Por este curso se dará la enseñanza en las Universidades de provincia con la misma extension que en el pasado; pero las Corporaciones populares podrán completar á su costa los estudios necesarios para recibir el grado de Licenciado ó de Doctor.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto el decreto del Gobierno Provisional de 21 del corriente y en tanto que aquella disposicion tiene su natural y cumplido desarrollo en los Reglamentos de cada una de las Escuelas especiales; en uso de las atribuciones que me competen, como Ministro de Fomento, he tenido á bien dictar las disposiciones transitorias siguientes respecto á las Escuelas mencionadas:

1.ª Para ingresar en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona, se acreditarán en un exámen los conocimientos siguientes: Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica de dos y tres dimensiones, Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones, Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física experimental, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología, con la extension que se dá á estos conocimientos en la Facultad de Ciencias; Francés y Dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de Arquitectura.

2.ª Para comenzar la carrera de Arquitecto se probarán en un exámen las materias siguientes: Elementos de Física, Química é Historia natural, y traduccion del Francés con la misma extension que tienen estas asignaturas en la segunda enseñanza; Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica de dos y tres dimensiones, Cálculo diferencial é integral y principios del cálculo de variaciones; Geometría descriptiva, Mecánica racional, con la extension misma que tienen estos estudios en la Facultad de Ciencias, y dibujo hasta copiar detalles de edificios de todos géneros.

3.ª Se abonarán sin exámen para ambas carreras los estudios probados en los Institutos de segunda enseñanza y en la Facultad de Ciencias.

4.ª En todas las Escuelas especiales y de Bellas Artes podrán matricularse los alumnos que lo soliciten en las asignaturas que tengan por conveniente, sin que se les exija condicion ni requisito alguno, ni otra obligacion despues de inscritos que el exámen de prueba de curso.

5.ª Declarados libres todos los estudios, así preparatorios como especiales, se abonarán para las carreras referidas todas las asignaturas de las mismas, siempre que se prueben mediante exámen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1868.

R. ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

Como continuacion á las reformas que se están verificando en la Armada, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional, de acuerdo con él y como Ministro de Marina,

Vengo en declarar exentos de servicio á los Brigadieres de la escala de reserva, D. Juan de Balboa y Blanés, D. Pio de Pazos y Barcaiztegui, D. José María Vazquez y Butler, D. José Sotelo y Gardoqui y D. Francisco Chacon y Michelena.

Estos Jefes disfrutarán el sueldo de 3.200 escudos los que cuenten 62 años de edad y 40 de servicios con abonos, y solo 2.700 los que no reunan dicho requisito.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno Provisional de cuanto resulta del expediente instruido sobre supresion del Depósito de Comercio establecido en las inmediaciones de la Aduana central, que fué suprimida por decreto de 11 del corriente mes, ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general:

1.º Que se suprima el Depósito general de Comercio de esta capital.

2.º Que las mercancías existentes en él se trasladen á la Seccion de Aduanas, establecida por el mencionado decreto, donde podrán continuar hasta el 31 de Diciembre próximo, despues de cuyo plazo se exigirán los derechos de Arancel, correspondientes á la importacion.

Y 3.º Que cesen en sus destinos todos los empleados nombrados por el Gobierno, que cobran sus asignaciones de los fondos de dicho Depósito.

Lo que de órden del Gobierno Provisional comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1868.

L. FIGUEROLA.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

ANUNCIOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.
2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurias donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Apolinar Gonzalez, cesante; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Bernardo Ranz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Arranz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano Sanchez Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Anastasio Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Hermenegildo Moraleda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Cascales, id., por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Garcia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Antonio Bustos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Vicente Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Poveda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Morales, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Saturnino Guerrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ildefonso Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Calixto Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Marcelino Herrera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Diaz, id.; por id. id.
Idem D. Pedro Gomez, acreedor D. Felipe Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Guillermo Cabañas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Hernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jorge Pio Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Torres, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Noguera y Sure, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rafael Prato, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Lopez Orete, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel RUIRO, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Rincon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Quesada y Cañas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cristóbal Quesada y Torres, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José de Navas Villur, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel de Mena Hombrado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Lopez Garcia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Salvador Calderon Lozano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Silvestre Garcia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eustaquio Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Faustino Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rufo Lopez Larin, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Alcázar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santiago Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Antonio Manzano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luciano Mariblanca, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio Montero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Agustin Recio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Anselmo Cabello, id.; por id. id.
Idem D. Gonzalo Sebastian, acreedor D. Alejandro Marin, id.; por la Direccion central de Marina.

Idem D. Gonzalo Sebastian, acreedor D. Fernando Ordoñez, id.; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. José Torres Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Sanmartin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Iglesias, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Chao, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Bouza, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Fraga, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Ramos Roldan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. D. Pascual Sanchez Rey, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Sordo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Pinto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Sanchez Luque, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ildefonso Recio Pelayo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leandro Guillen, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Adanero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicanor Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Apolinar Amado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Cimavilla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santos Santa Marta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Marcos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Tegedor, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mauricio Pintado, id.; por id. id.

Idem D. Flor Alva, acreedor D. Mamerito Lapeña, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Rodrigo y Santos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Torrico, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco de Paula Carrillo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Ramos y Morales, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pablo Marqués, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Cerro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Fernandez Marqués, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Fernandez y Ramirez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Molero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Arribas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Lopez y Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Dionisio Fernandez y Marqués, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Calixto Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Carretero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gaspar Moreno y Jurado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez Delgado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Marquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Moreno Pesilla, id.; por id. id.

Idem Doña Juana Alvarez, acreedor D. José Cupeiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Raposo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Cancela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gabriel Martinez y Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Rodriguez y Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Illobre, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Matias Bamonde, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio Pereiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Vazquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Duro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Castro Garcia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Noya Fraga, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el dia 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. José de Santiago Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Sobrino Puente, id.; por id. id.
 Idem Doña María Juana Teijeiro, acreedor D. Manuel Senra, id.; por idem id.
 Idem Doña María Seselle, acreedor D. Joaquin Bernardo Diaz, id.; por idem id.
 Idem D. Vicente Diaz Robles y otros, acreedor D. Juan Mayobre, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gonzalo de Sousa, id.; por id. id.
 Idem Doña Ramona Diaz, acreedor D. Pedro Vilabo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vans y Casas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hipólito María Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacobo Ruanoba, id.; por id. id.
 Idem D. Gregorio Cabrerizo y otros, acreedor D. Hermenegildo Cabrerizo de Diego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melquiades Nebreda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Castillo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pantaleon Juez Cabeza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fermín Alonso, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Perez y Jaudenes, acreedor D. Bernardo Perez y Marti, id.; por id. id.
 Idem D. Ignacio Otero, acreedora Doña Manuela Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ortiz Ródenas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fulgencio Parrizo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Alcalá Guerra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bartolomé Rodellino, id.; por id. id.
 Idem Doña María Aranda, acreedor D. Antolin Aranda, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Francisco Cristóbal, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Canueto, acreedor D. Cipriano Lorenzo, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Julian Carreja, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Lorenzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sanz, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Gonzalez Albo, acreedor D. Tomás Gonzalez Albo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fidalgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Vicente Cuenca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Inocencio Canales, id.; por id. id.
 Idem Doña Sinforosa Salomon, acreedor D. Vicente Gonzalez Castro, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Ocon, id.; por id. id.
 Idem D. Deogracias Tapia, acreedor D. Pablo Gonzalez, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Celestino Cebrian, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hipólito García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ruperto Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Policarpo Zapardiel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Márcos Ramiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Laguna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Moreno Brabo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ramiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Juan Gabilan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Franco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Iglesia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Infante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Infante, id.; por id. id.
 Idem Doña Luisa Franco, acreedor D. Francisco Pernas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Infante Alonso, id.; por id. id.
 Idem D. José Lopez de Marelle, acreedores los Sres. D. Isidoro Iracheta y D. Juan Iracheta, id.; por id. id.
 Idem D. José Escriña, acreedor D. Simon Fracheta, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Juan Iglesia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Alcalde, id.; por id. id.
 Idem Doña Alberta Abad, acreedor D. José Parga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rosendo Zontones, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Cerrada García, acreedor D. Baltasar Escribano, id.; por idem id.
 Idem Doña Ana María Bahena, acreedor D. Pedro Ortiz Madero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Huerta Utrilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin Cabeza Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Tremiño, id.; por id. id.
 Idem D. Márcos Alonso Caverro, acreedor D. Antonio Alonso Lázaro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cabrerizo de Diego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Facundo García Villanueva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Diez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Prisco Moraga, id.; por id. id.
 Idem D. Ildefonso Prades, acreedor D. Pascual Prades Ache, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Crespo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rebollo Galan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eulogio Sola, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Demetrio Torrijos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Fuentes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Policarpo Rebollo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Martinez y Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Basilio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Herrero, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Ramon Rubio, acreedor D. Joaquin Rubio, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atilano de Pedro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Carrascal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Burguera, id.; por id. id.
 Idem Doña Margarita Bonet, acreedor D. Pedro Juan Escalas, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Vargas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sabal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bonet, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Danus, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Mayuso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pons, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Torrens, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Vargas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rincon, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Sanchez, acreedor D. Anselmo Parra, id.; por id. idem.
 Idem Doña María y Doña Rosa Fernandez, acreedor D. Juan Jimenez, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Damian Rigo, id.; por id. id.
 Idem D. Ildefonso Ortega Galeiteo, acreedor D. Manuel Ortega Iglesia, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Martinez Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Grande, id.; por id. id.
 Idem Doña Marcelina Ramos, acreedor D. Genaro Pereira, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Mariano Diaz Montero, id.; por id. id.
 Idem D. Alejandro Vazquez, acreedor D. Miguel Guerrero, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Antonio Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Gahonna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Gomez y Carrion, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Rodero Paris, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Busquier Lorente, acreedores D. Justo Busquier Lorente y D. Manuel Busquier Lorente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Birinos Rueda, id.; por id. id.
 Idem Doña Rafaela Mamól Medina, acreedor D. Juan Ruiz y Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Argiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Paton y Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Oliva Velasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Aniceto Vasalo Estevez, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Camano Blanco, acreedor D. Agustin Orosa Lopez, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García Torres, id.; por id. id.
 Idem Doña Luisa Santiago, acreedor D. Frutos Hernandez, id.; por idem id.
 Idem D. Antonio de Peña Romero, acreedor D. Antonio de Valderrama, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque Frach Duña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro Torices Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Gomez, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Querot y Rodos, acreedor D. Joaquin Cuartero Sanz, idem; por id. id.
 Idem Doña Josefa Casariego Campuzano, acreedor D. Juan José Campuzano, id.; por id. id.
 Idem Doña Erancisca Simon y Amargos, acreedor D. Miguel Sanchez Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Pizarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Prudencio Rodriguez Noboa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fernandez y Canto, id.; por id. id.
 Idem Doña Gertrudis Rodriguez, acreedor D. Francisco Fernandez Pozo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Docal Vizoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bouza Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Venancio Minguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Cao Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Martin, id.; por id. id.
 Idem Doña Lorenza Tribiño, acreedor D. Márcos Mariscal, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Francisco del Arco Bartolomé, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sinfóroso García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Mateo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.

- Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Rodriguez, id.; por id. id.
Idem Doña Luisa Martínez, acreedor D. Francisco del Rio, id.; por id. idem.
- Idem y acreedor D. Pedro del Rio Posada, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Martínez Costo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Camber, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Fernández Fontela y Paz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Fernández, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Joaquin Fernández Guerrero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Dionisio Bouza Fernández, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Sevillano Bernal, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Vázquez Fernández, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Prieto Basanta, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo González, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Hernández, id.; por id. id.
Idem D. Mariano Demetrio Ortiz, acreedor D. Julian de Frias, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Juan García Barahona, id.; por id. id.
Idem Doña Isabela Arroyo, acreedor D. Luis Cuéllar, id.; por id. id.
Idem Doña Rosa Bartol, acreedor D. Benito González, id.; por id. id.
Idem Doña Juana Calderon, acreedor D. Antolin Sanchez, id.; por id.
Idem y acreedor D. José Lozano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Felipe Saez Grijalba, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cebrian Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco González, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Martín Comezon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Vicente, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Felipe Barros Fariña, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Toribio Mateos, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Rodríguez Vázquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo López, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jacinto Vázquez y Ferrer, id.; por id. id.
Idem Doña Gregoria Guerrero, acreedor D. Domingo Martínez, idem; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Solares, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio López y López, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sebastian Guerrero Ruiz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Roque Pérez Méndez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Garrido, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo Serna, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Sanz Fuentenebro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan José Casado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Carlos Reyes Rieles, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sandalio Perea, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Manuel Alconada, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Plaza, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Cabanillas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Tomás Ribera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Tejedor Lozano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eustaquio Rojo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eustaquio Brea, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio de Fuentes, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Mendoza Álvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Álvarez Santon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Vicente Aganzo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernabé Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Marcelino Bayo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antolin del Bosque, id.; por id. id.
Idem D. Celestino Jiménez Gorron, acreedor D. Juan Agustín Jiménez, idem. por id. id.
- Idem Doña Manuela Moreno, acreedor D. Ramon Pozuelo, id.; por id. idem.
- Idem Doña Juana González, acreedor D. Diego Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Camacho, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Polo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bartolomé Cánovas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Felipe Llamazares, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Casimiro Villamediana, id.; por id. id.
Idem Doña Catalina Morales Martín, acreedor D. Pedro Sanchez de la Hera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Manos Martín, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sotero Mozo García, id.; por id. id.
Idem D. Francisco Moreno Cañas, acreedor D. Ildefonso Quesada, idem; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Pascual, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eulogio Carrain, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Plácido Colmenar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco García Cruz, id.; por id. id.
Idem Doña Leandra Ayuso, acreedor D. Fernando Andrés, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Máximo Hernández, id.; por id. id.
Idem Doña Bernarda González, acreedor D. Francisco Linage, id.; por idem id.
- Idem los Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Cipriano Ruiz Solar, idem; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sebastian Dominguez Mesa, id.; por id. id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Galan Almeyones, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Vaca Padilla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Dominguez Ramirez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Alonso Trujillo Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Fernández, id.; por id. id.
Idem Doña Elena García, acreedor D. Manuel García de García, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Manuel Dominguez Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Carlos Reyes y Risch, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Rico, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Trigo Fernández, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Roman Sova Obejero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José López Prieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Díez, id.; por id. id.
Idem D. Leon del Rio, acreedores los Sres. D. José Irlés y D. Miguel Lorenzo y Pascual, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Ami, id.; por id. id.
Idem y acreedor Teodoro Rodríguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mariano Prados, id.; por id. id.
Idem D. Pedro Robira Valdés, acreedor D. Santiago Silveira, id.; por id. idem.
- Idem y acreedor D. Francisco Álvarez Álvarez, id.; por id. id.
Idem Doña Juliana Hernández, acreedor D. Florentino Hernández, id. por id. id.
- Idem D. Francisco Hernández, acreedor D. Nicolás Hernández, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Martín Santos, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Ramírez González, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Tomás Miguel Gallubas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Benito Rodríguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gabriel Otero Iglesias, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Mauro Otero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José López, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Vázquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Rivas López, id.; por id. id.
Idem D. Clemente Coris, acreedor D. Antonio López Obrero, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Francisco Pizarro López, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Moreno Maribello, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Clemente Coris, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Gil Cerro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Conde Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel González Benítez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Sánchez Enrique, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mónico Saez Alcázar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Pérez García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Alcalde Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Llopis Monllort, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Bustos, id.; por id. id.
Idem Doña Josefa de Lara Rodríguez, acreedora Sor María Fernández Medina, religiosa; por la Contaduría de Málaga.
- Idem D. Alejandro Fraga Pallán, acreedor D. Antonio Fraga, activo; por la Intervención general Militar.
- Idem y acreedor D. Isidoro Escudero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Vilaplana Berona, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Vicente Domenech Jordá, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Agustín López, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Martín García Conde, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Quijada, id.; por id. id.
Idem Doña María Santos Fuente, acreedor D. Fulgencio Fernández, id.; por id. id.
- Idem D. Juan y Doña Manuela Jiménez, acreedor D. Benito Jiménez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alfonso García Cano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Antonio Martínez, id.; por id. id.
Idem D. Manuel y D. Vicente Conejo, acreedor D. Juan Conejo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Cardenas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Rodríguez Conejo, id.; por id. id.
Idem herederos de D. Juan López, acreedor D. Juan López, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Lorenzo Gargallo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Curero, id.; por id. id.
Idem Doña Catalina Herrero, acreedor D. Isidoro Rodríguez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Jerónimo Martínez, id. por id. id.
Idem y acreedor D. Cándido del Rio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Rodríguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santiago Castañeda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Castañeda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Marcelino Lara Barboa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco de Arcos Ramírez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Isidoro Blanco y Orense, id.; por id. id.
Idem D. Isidoro Blanco y Orense, acreedores los Sres. D. Francisco Pérez y D. Diego de la Huerta, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Pérez Firones, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Baltasar Gorda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bautista Sapena Botella, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Martínez Domenech, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Montaba Chiquillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Maseco Olcina, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Castellanos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Javier Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Reina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Baeza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Sempere Llopis, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Dominguez Agullo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Moltó, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Ayllon Calonge, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rosendo Hernandez y Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Durán Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Nicolasa Cuadrado, acreedor D. Santiago Herrera, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Arévalo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Gonzalez y Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Diaz Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Garrido Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Sanchez, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Alcaráz, acreedor D. José Gali y Goda, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Ferrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Calmia Maestre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Aniceto Rubio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Maldovall, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Flores, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Muñoz, acreedor D. Vicente Muñoz, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Francisco de Vera, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Lopez Oveiro, acreedor D. Antonio Lopez, id.; por idem id.
 Idem Doña Jacinta Fernandez, acreedor D. Pedro do Pico, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Martinez, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Toribio y Peña, acreedores el mismo y D. Domingo Toribio Peña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Barrionuevo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucio Bueno Leiva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Santa María, id.; por id. id.
 Idem y Doña Antonia Caballero, acreedor D. Diego Caballero, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Perez, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco y D. Basilio Enrique, acreedor D. Angel Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Cruz Guerrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cortejo y Quirós, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Padilla y Cortejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martin Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Feliciano Palacios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Clemente Barroso Jimenez, id.; por id. id.
 Idem Doña Gregoria Yagüé, acreedor D. Telesforo Diaz de Diaz, id.; por idem id.
 Idem Doña María Martin, acreedor D. Julian Gonzalez Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Burnariego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Morues Calzado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Torrecilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Romay, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Coteló, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Lopez Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez Florez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cuervo Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Jaen y Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Arroyo Manzanares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Modesto de la Iglesia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Madueño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopezid., id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sandobal Mateos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio de la Calle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pellicer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Salcedo, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Abollo, acreedor D. Manuel Robles Gabbes, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Pedro Urrutia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pombar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Barrera, id.; por id. id.
 Idem Doña María Márcos, acreedor D. Juan Manuel Borran, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Diego Augusto Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Arias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Palacios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Marinas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Toribio Ejido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor Maximino Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Materan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Jurado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gomez y Gomez, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Moreno Cañas, acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Cerradas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Casariego, id.; por id. id.
 Idem Doña Ramona Garcia y otras, acreedor D. José Garcia, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Felipe da Pena, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Funcarta y Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Parga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Clemente Alvariño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacobo Alvañiño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bardoña Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon José Varela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Trillo, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Coto Roquete, acreedor D. José Coto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Espiñeira, id.; por id. id.
 Idem Doña Celestina Elmo, acreedor D. Juan Dominguez, id.; por id. id.
 Idem Doña María de Jesus Castro, acreedor D. Pedro Martinez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Andrés de Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Martinez, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Leganca, acreedor D. Valentin María Leranza, por idem id.
 Idem y acreedor D. Miguel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Blanco Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Escudero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Innocente Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Donato Asuero Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo del Pozo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel dos Santos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Patiño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro da Balsa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Paleó, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Margarita Hernandez, acreedor D. Paulino Márcos Palacios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Telesforo Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas diaz Vela, id.; por id. id.
 Idem Doña Jacoba Collado Sanz, acreedor D. Eustaquio Marinas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Blazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Niarra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Santero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Navazo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio de Diego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Aragon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victor Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gil Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bautista Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Manchego Cruces, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Gil Ramirez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Luis Amazares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José da Balsa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Daimiel, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Avizoro, acreedor D. Lorenzo de Castro, id.; por id. id.
 Idem D. Telmo Giraldez, acreedores los Sres. D. Hermenegildo Lorenzo Rodriguez, Vicente Breña, Victoriano Perez, Lucas Dominguez, Florencio Lopez, Domingo Rodriguez, Luis Trillo y Cipriano Lourido, Joaquin Anté-
 lo, José Formoso Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Juana Lopez, acreedor D. Ramon Delgado, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Requesijo Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hilario Lema, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Romero Vales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Feliciano Sanchez Toledo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eulogio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Remigio Icedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Rodriguez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Taboada, id.; por id. id.
 Idem Doña Eugenia Fernandez, acreedor D. Ignacio Alonso, id.; por idem id.
 Idem D. Francisco de Paula Moreno, acreedor D. Cristino Juez, id.; por id. id.

Idem D. Francisco de la Torre, acreedor D. Domingo Barrio, exclaustrodo; por la Contaduría de Legroño.

Idem y acreedor D. Pedro de Dios, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Ignacio Rodriguez Alonso, id.; por id. id.

Idem Doña Aniceta Lopez, acreedor D. Patricio Vaquero, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Juan Medina Mateo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Como, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Martin Polinio, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Vela, id.; por id. id.

Idem Doña Aureliana Martin, acreedor D. Bernabé Bergara, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Bartolomé Ortega, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Remigio Montesinos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Castrillo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Velazquez, id.; por id. id.

Idem D. Gabriel Lopez, acreedor D. Simon Lopez Rodriguez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Ulpiano Moya, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Caro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Segundo Perez, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Félix y otros, acreedores los Sres. D. Manuel Félix, Higinio Bar, Agustin Jimenez, Francisco Arceo, José Gonzalez, Félix Garzon, Fernando Gutierrez, Luis del Pozo, José Gomez, Isidoro Rodriguez, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Cuella, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Gonzalez Garcia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agapito Huertas Romera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Palomino Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Balmojado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leon de Mingo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Alval, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Ellaces, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Torres, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Florencio Gomez Balves, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Gonzalez Ramos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Juarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lope Encinas Lito, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eusebio Torres, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Mairele Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Diez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Pelaez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Fernandez Guerrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Fernandez Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Jurado Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Cantero Sierra, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Félix y otros, acreedores los Sres. D. Dámaso Sanz, Francisco Gonzalez, Manuel Tejada, Francisco Campos, Bonifacio Sanz, Manuel Tejada, Pedro Gonzalez, Pablo Garzon, José Mata, Manuel Martin, José Manso, id.; por id. id.

Idem D. Agustin Cisneros y otros, acreedores los Sres. D. Agustin Cisneros, Juan José del Cerro, Juan Tamayo, Ramon Sanchez, Eugenio Rubio, Fernando Fraile, Lino Serrano, Blas Losada, Fernando Manso, Nicasio Calvo, Agustin del Cerro, Melchor Coca, Angel Estevez, Nicolás Manso, Narciso Zurdo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Pardo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bonifacio Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Granados, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eulogio Ortega, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Trigo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Roman, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eustaquio Pozuelo, id.; por id. id.

Idem Doña Cristobalina Manrique, acreedor D. Anacleto Potenciano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Garrido, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Donate, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Santa María García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Herreros, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Narciso Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Viñe Cabezon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Nogal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rosendo García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Marajon Mesa, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Fernandez, acreedores los Sres. D. Blas Fernández y Pedro Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña Joaquina Torinos, acreedor D. Juan Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Alonso Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leoncio Ramos Vales, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Villafañe, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Diaz Seisdedos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Molina, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leon Carrasco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Vazquez Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Matías Mariano Puerta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ventura García Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Martin Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Donas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alejandro Perez Monton, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Miranda Estéban, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Lorca, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Contreras, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pascual Nevot, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santos Prieto Cardo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Pascual Pascual, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Fernandez Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Carlos Perez Gil, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Calderon Manrique, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Palacio Pastor, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Saboya, id.; por id. id.

Idem Doña María Diez García, acreedor D. Juan Diez García, id.; por id. id.

Idem D. Marcelino Escudero, acreedor D. Angel Escudero, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Marcos García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Ruiz, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela Ruiz, acreedor D. Francisco Peinador Gonzalez, idem; por id. id.

Idem Doña Antolina Gonzalez, acreedor D. Pascual Martin, id.; por idem id.

Idem Doña María Perez Crespo, acreedor D. Miguel Perez Gonzalez, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano de la Peña García, id.; por id. id.

Idem D. Daniel Pineda Martinez, acreedor D. Julian Pineda Laper, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Perez Serna, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Perez Gutierrez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leon Puente García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Perez Diez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Perez Pinedo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardino Pancorbo Zamora, id.; por id. id.

Idem D. Saturnino Padrones, acreedor D. Pedro Padrones Calbo, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Víctor Pesquera Ortega, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Páramo Campo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan de la Puente Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Puente Portugal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Pelaez Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Rabago García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Sedano Ruiz, id.; por id. id.

Idem D. Vicente y D. Mariano Ruiz, acreedor D. Saturnino Ruiz Marsilla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Miguel Rebilla, id.; por id. id.

Idem D. Francisco Aguila Chaves y otros, acreedor D. Bernardo del Aguila Chaves, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Rojas Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de Gumuncio Ayala, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Angel Bello y Espada, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Carmona, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Vicente de la Cámara, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Muñoz de Andrade, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Valero Huerte, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Viedma, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Galo Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Servando Herrero, id.; por id. id.

Idem Doña Isabel Juana Riaño, acreedor D. Manuel Lopez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Eusebio Montaña, id.; por id. id.

Idem Doña Florentina Juarez Riaño, acreedor D. Meliton Alonso Juarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gaucedo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Arce Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan de Grado Muñoz, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Ramirez, acreedor D. Luis Godeds Ramirez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Diego García Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Justo Requena Valero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Collado Aguilar, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bartolomé Adana Lara, id.; por id. id.

Idem Doña Feliciana Hombrados, acreedor D. Antonio Galisteo, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Pedro de la Iglesia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Redondo Lopez, id.; por id. id.

Idem D. Benito y D. Manuel Moure, acreedor D. José Moure, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. José Rodriguez Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Hermenegildo Madroño Castillo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Gomez Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Marcelino Mendez Herrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Antonio Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.

Idem Doña Magdalena Nieto, acreedor D. Juan Miguel Nieto, id.; por idem id.

(Se continuará)

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los pensionistas de todas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma, desde el día 25 al 30 inclusive, la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la oportuna declaración; con advertencia de que según orden de 5 de Mayo último, comunicada á esta oficina por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, los Jefes de Administración y demás pensionistas dispensados de justificar su existencia por medio de fé de vida, han de consignar de su puño y letra en los oficios que al efecto dirijan á la Contaduría Central, la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en la nómina, para cuya documentación se remiten.

Madrid 23 de Octubre de 1868.==Agapito Gozálo. —1

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 25 de Octubre de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

Plaquet de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Sección 1.ª.....	»	»	»	»
Idem 2.ª.....	11.960	19	31	50
Idem 3.ª.....	44.324	201	»	201
Idem 4.ª.....	81.588	65	»	65
<i>Plaquet de San Millan, núm. 11.</i>				
Sección 5.ª.....	8.824	56	2	58
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Sección 6.ª.....	10.270	48	3	51
TOTALES.....	93.966	389	36	425

REINTEGROS.

Plaquet de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Sección 1.ª.....	360.857,62	164	43	207

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.==Los Vocales: Pablo Abejon.==Gonzalo Sebastian de Liñan.==Ricardo Serantes.==Juan Tró y Ortolano. - Andrés Ibarbia.==Francisco de Paula Mendez.==José Sanz y Barea.==Fausto Miranda.==José Leopoldo Careaga.==José Teresa García.==Francisco Vallespinosa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ecija, dotada con el sueldo anual de 1.200 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha ciudad, en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sevilla 22 de Octubre de 1868.==El Gobernador interino, Gabriel Sanchez Alarcon. 10746—2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Empréstito de 300.000 escudos.—Primera emision de 100.000 escudos.

La Diputación provincial nombrada por la Junta Revolucionaria de esta capital ha acordado, en atencion á la necesidad y conveniencia de abrir obras en que dar ocupacion á las clases jornaleras, proporcionándolas así el medio de adquirir los recursos más precisos de subsistencia, que se verifique segunda subasta pública el día 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en su Sala provisional de sesiones, para la negociacion de 100.000 escudos nominales, primera emision del empréstito de 300 000, con sujecion al anuncio, bases y condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Setiembre próximo pasado, y en el Boletín oficial de la provincia del viernes 28 de Agosto anterior.

Zamora 14 de Octubre de 1868.==El Presidente, Miguel Requejo. 10740—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE LA LANDIA (CÓRDOBA).

D. Antonio Lino Garrido, Alcalde y Presidente de la Junta Revolucionaria de esta villa de Fuente la Landia.

Hago saber que por acuerdo de esta Junta se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con 220 escudos y 60 de escritorio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á dicha Secretaría, acompañadas de cuantos documentos son indispensables, dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuente la Landia 16 de Octubre de 1868.==Hornachuelos. 10747—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BROZAS (CÁCERES).

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Las personas que aspiren á obtenerla, deberán presentar sus solicitudes documentadas, con arreglo al art. 175 de la ley de Ayuntamientos de 1856, dirigiéndolas á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, trascurrido el cual se proveerá la vacante con las formalidades de la ley.

Brozas 12 de Octubre de 1858.==Miguel Ortiz. 10666—2

BANCO DE CÁDIZ.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el día 30 de Setiembre de 1868.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Metálico en caja.....		437,859
Préstamos sobre varias materias.....	1.704.941,109	
Efectos depositados.....	346.974,939	
Idem protestados de cobro probable.....	1.559.711,333	
Propiedades del Banco.....	107.000	
Créditos por corresponsales.....	40.506,298	
Idem por varios conceptos.....	789.336,337	
Gastos generales.....	3.556,048	
TOTAL.....	4.552.463,923	
PASIVO.		
Capital desembolsado por el 100 por 100 exigido á los accionistas.....	2.000.000	
Importe de los billetes emitidos.....	1.989.060	
Depósitos de efectivo.....	93.769,668	
Idem de diferentes valores.....	256.987,641	
Cuentas corrientes.....	373,326	
Dividendos á pagar.....	2.129	
Acreedores varios.....	209.913,028	
Corresponsales acreedores.....	231,260	
TOTAL.....	4.552.463,923	

Por el Banco de Cádiz, el Director, Guillermo Retortillo.==V.º B.º==El Comisario, Nicolás Muñoz.

BANCO DE TARRAGONA.

Su situacion en fin de Setiembre de 1868.

	Pesos fuertes.
ACTIVO.	
Caja.—Metálico.....	19.522'945
Idem.—Billetes del Banco.....	71.400'000
Cartera —Letras y pagarés á realizar.....	144.355'793
Idem —Efectos por negociar.....	1.834'726
Mobiliario.....	1.860
Gastos de instalacion.....	5.010
Cuentas transitorias.....	116.687'261
Corresponsales.....	48.205'227
Gastos generales y otros.....	2.152'414
Valores por depósitos en custodia (nominales).....	76.787'500
	487.815'866
PASIVO.	
Capital del Banco.....	250.000
Billetes emitidos.....	127.600
Cuentas corrientes.....	16.856'953
Corredores.....	4'292
Depósitos comunes.....	9.606'418
Dividendos á pagar.....	1.929'650
Efectos á pagar.....	372'084
Fondo de reserva.....	1.457'542
Pérdidas y ganancias.....	3.201'427
Depositantes de valores en custodia (nominales).....	76.287'500
	487.815'866

Tarragona 30 de Setiembre de 1868.==El Director de turno, M. Netto y Roca.==El Administrador, Joaquin M. Martinez.==V.º B.º==El Comisario del Gobierno Nacional, Francisco de P. Bessa.

BANCO DE SANTANDER.
Su situacion en 30 de Setiembre de 1868.

ACTIVO.		Reales. Cents.
Caja: metálico.....	10.661.033,82	
Cartera: del Banco.....	18.551.938,67	
Idem: de cuentas corrientes.....	496.255,66	
Garantías.....	7.438.400	
Valores en depósito.....	183.979.454,30	
Cuentas transitorias.....	586.012,45	
Corresponsales.....	668.889,42	
Mobiliario.....	108.634,92	
Gastos generales.....	84.852,55	
	222.575.471,79	
PASIVO.		
Capital.....	7.000.000	
Billetes en circulacion.....	8.322.400	
Cuentas corrientes: por saldo.....	13.132.045,47	
Idem id.: por efectos al cobro.....	496.255,66	
Depósitos en efectivo.....	1.019.291,04	
Efectos á pagar.....	23.734,92	
Depositantes.....	191.466.932,05	
Dividendos á pagar.....	22.482,50	
Fondo de reserva.....	862.475,89	
Ganancias y pérdidas.....	228.954,17	
	222.575.471,79	

El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—V.º B.º.—El Comisario, Mariano de Zea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se emplaza por segundo y último término de quinto día al Director ó representante legal de la Sociedad Montepío Universal, para que dentro de él comparezca debidamente representado en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda ordinaria promovida contra dicha Sociedad por D. Miguel de Neira, sobre restitucion de ciertos valores; bajo apercibimiento de darse á los autos el curso correspondiente, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Escribano, Luis Escobar.

P.—145

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á José Viciro y Barrios, de esta vecindad, soltero, de oficio carpintero y de 26 años de edad, para que en el término de nueve días que por primero se le señala, compareza en este dicho Juzgado, á prestar declaracion inquisitiva en causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1868

10751

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Celestino García Caballero, Juez de primera instancia electo de esta villa de Valdepeñas, refrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á José Gomez Izquierdo, para que dentro de nueve días, que por tercer término se le señala, comparezca desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial del Gobierno, comparezca en dicho Juzgado ó Escribanía para ser notificado de cierta providencia, y cumplir en la Cárcel de esta villa los 19 días de prision correccional que por sustitucion de los 19 escudos de indemnizacion le han sido impuestos por S. E. la Sala segunda de la Audiencia Territorial de Albacete; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 24 de Octubre de 1868.—García.

10753

D. Felipe Viñas, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de varias prendas, ejecutado la noche del 19 al 20 del actual, á Camilo Armesto y Lopez, arriero, natural y vecino de San Cristóbal de Cervela, del Ayuntamiento de Rendar, en la cual he acordado dirigirme á todas las Autoridades y Guardia civil por medio del presente, rogándoles se proceda á la captura y pongan á mi disposicion las personas en cuyo poder se encuentren los efectos que se expresarán.

Dado en Lugo á 21 de Octubre de 1868.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Domingo Carballó y Cabo.

Efectos hurtados.

Una capa de paño negro con bandas de tartan azul rayado, sin contrabandas ni broches, con una puñalada en la banda derecha que se hallaba zur-

cida. Un vaso de plata, de cabida un cuartéron escaso, con las cifras J. P., casi nuevo. Un pañuelo de hilo de bolsillo con rayas azules, tambien nuevo, con un agujero en uno de sus extremos, hecho con la quemadura de cigarro. Una servilleta de lienzo grueso del país, sin ninguna seña particular. Una bota para vino ya usada y un poco pan y queso. 10754

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con respecto á las conferencias de Munich, asegura la *Nueva Prensa libre* que los resultados de la última sesion han sido comunicados confidencialmente al Gobierno prusiano, acompañando la declaracion de que á los Gobiernos de la Alemania del Sur, no podia ocultarse el que todo sistema definitivo convenido entre ellos no se consideraria completo sino por medio de su íntima conexion, con el sistema defensivo de la Confederacion del Norte, por cuyo motivo se creian obligados á entablar negociaciones respecto de este último punto, tan pronto como se adopten algunas medidas preliminares.

Si esta manifestacion, añade la *Prensa libre*, ha sido enviada á Berlin, los Estados del Sur llevan su resignacion más allá de lo que les imponen los tratados de alianza ofensiva y defensiva.

La *Prensa* de Viena ve algun peligro en resucitar en estos momentos la cuestion del Schleswig, y aconseja á las dos partes interesadas que hagan concesiones mútuas. Tambien querria que Prusia conservara la Dieta del Schleswig á fin de pedirle su voto sobre el litigio pendiente en la actualidad entre Berlin y Copenhague. Es posible que el rey de Prusia haga mérito de esta cuestion en su discurso á las Cámaras, pues se cree que abrirá en persona el Parlamento prusiano.

En cuanto al rey de Dinamarca, en su respuesta al mensaje del Rigsrand, ha insistido particularmente felicitándose en la inteligencia no interrumpida entre su Gobierno y el pueblo dinamarqués sobre las cuestiones de política exterior.

Una correspondencia prusiana dice que la mocion redactada por la Dieta provisional de Rendsburgo, pidiendo que las proposiciones sometidas á los Diputados de los distritos dinamarqueses sean escritas en el idioma de su país, no ha sido bien acogida en Berlin. Es de creer que la proposicion dinamarquesa sea desechada; pero no dejará de tener eco en el Parlamento de Copenhague.

Mr. Hovey, Ministro de los Estados-Unidos en París, ha dirigido á Mr. Seward un informe circunstanciado sobre el reciente terremoto que ha desolado la América del Sud, y en él consigna que la parte más fértil de la República del Ecuador ha quedado destruida ó arruinada.

El terremoto parece que tuvo su centro en la provincia de Imbabura, junto al volcan de Ocampo, á unas 60 millas de la ciudad de Quita. Ocha ciudades con los cortijos de sus alrededores, han desaparecido con sus moradores, en número de 40 á 54.000 habitantes. Las ciudades de Otavalo y Cotacachi, que contenian 12.000 y 8.000 habitantes, y estaban situadas en las orillas del Lago Mojanda, quedaron sumergidas con sus poblaciones, y el sitio en que se hallaban forma hoy parte de los abismos. La ciudad de Ibarra, cuya poblacion era de 13.000 almas, está completamente destruida, y solo 3.000 de sus habitantes escaparon de la muerte. Atuntaque se halla arrasada, y toda su poblacion ha perecido.

De la region devastada es de donde sacaba Quito sus provisiones, y se teme el hambre, ó por lo menos grandes sufrimientos. Habrá muchas dificultades para recibir víveres de Guayaquil, pues se necesitan doce días para recorrer el trayecto en mulas por caminos malísimos.

En el Perú el terremoto fué de día, y no de noche como en el Ecuador, lo cual ha hecho que la pérdida de gente fuese menor. La de propiedades ha sido mayor que en el Ecuador.

INTERIOR.

MADRID —Ayer á las diez de la mañana llegó á esta capital el eminente tribuno y distinguido Catedrático de la Universidad Central, D. Emilio Castelar. Esperábanle en la estación del Norte casi todos los estudiantes de Madrid y muchísimas personas de todas las clases de la sociedad, la música del Hospicio y un batallón de Voluntarios de la Libertad. Subió el señor Castelar saludado, por entusiastas aclamaciones, á un coche que le tenían preparado el Presidente del Ayuntamiento Sr. Rivero y el de la Diputación provincial Sr. Martos, dirigiéndose por el paseo de San Vicente y calle de los Reyes á la Universidad.

La comitiva apenas podía abrirse paso por entre la apiñada multitud que ocupaba el tránsito. Delante de la puerta de la Universidad se detuvo el carruaje, y desde él pronunció un ardoroso aunque breve discurso, recordando sus predicaciones durante 15 años á la juventud, y aconsejando para conservar las conquistas de la libertad el mayor orden y la union más completa hasta llegar á levantar del fondo del sufragio universal un Gobierno del pueblo para el pueblo.

En seguida se dirigió la comitiva á la Casa Ayuntamiento, y despues al alojamiento del Sr. Castelar, calle de San Agustín, núm. 3, donde esta noche le darán una serenata.

La felicitación dirigida por los estudiantes al Sr. Castelar dice así:

«Felicitación hecha por los estudiantes de la Universidad Central al digno profesor D. Emilio Castelar:—La comision nombrada por los estudiantes de esta Universidad para recibir al Sr. Castelar, interpretando los sentimientos de todos sus compañeros, saluda con la mayor efusion al dignísimo catedrático, de cuyas elocuentes lecciones se han visto privados por algun tiempo, merced á las arbitrariedades de un Gobierno tan enemigo del talento como de la libertad. Saluda al ilustre tribuno, cuyas palabras de fuego han arrebatado á las masas y arrancado vivas entusiastas al pueblo; á uno de los más esforzados adalides en la santa cruzada del progreso, de cuya causa ha sido mártir; al primero que en nuestra patria ha hablado de tolerancia religiosa en medio de un régimen inquisitorial, y ha defendido con más calor la libertad de enseñanza y todas las libertades

Llenos de entusiasmo y júbilo, cuando aun se divisan algunas ligeras nubes en el horizonte del porvenir, por más que sea nuestro el presente, manifestamos el deseo con que esperamos de nuevo verle soldado infatigable en la defensa de ideas que la mayor parte de los jóvenes profesamos. Nosotros somos pequeños é insignificantes obreros de la civilización y del progreso; pero llenos de amor hácia su causa, unimos nuestro voto al vuestro, y estamos prontos á defender el puesto que con arreglo á nuestras débiles fuerzas nos sea designado. A nadie mejor que al Sr. Castelar, ni en circunstancias tan apropósito como las presentes, pudiéramos hacer esta declaración.

Somos jóvenes, vosotros lo fuísteis como nosotros, y habeis continuado la obra de vuestros padres: nosotros desde ahora prometemos continuar la vuestra; al hacerlo, procuraremos imitar la fé, la constancia, la resignación en la desgracia y el valor en la lucha, que vosotros habeis demostrado, de tal suerte, que no os avergonceis nunca de llamarnos vuestros discípulos y vuestros hijos.

Madrid 25 de Octubre de 1868.—Santiago Lopez Moreno.—Federico Stern.—Angel Stor.—Eduardo Fuentes.—Tomás Pardo.—Antonio Tomé.—Modesto Zapata.—Francisco Navarro Aznar.—Miguel Gallardo.—Eduardo Lozano.—Joaquin Coronel.—Laureano Delgado.»

— La reunion democrática electoral anunciada para ayer en el circo de Price empezó á las dos y cuarto, bajo la presidencia del Sr. García Lopez, quien explicó el origen de dicha reunion, añadiendo que por leve indisposición del Sr. Figueras venia á representarle el Sr. Chao, que ocupó un asiento en la mesa. El Sr. Encinas propuso que se nombraran secretarios, y fueron propuestos y aprobados los Sres. Guisasaola, Orense (hijo), Treserra, Rojas, Gonzalez y Salmeron, y á propuesta de uno de estos se aumentó á ocho el número, añadiendo los Sres. Vizcarrondo y Becerra. Todos tomaron asiento al lado de la mesa, excepto los Sres. Becerra y Salmeron, que no estaban presentes.

El presidente, Sr. García Lopez, por sí y sus compañeros, dió gracias y recomendó, en obsequio de los principios democráticos, el orden más completo, como deben guardarlo los grandes partidos de las grandes Naciones.

Leyóse una proposición para que en la reunion de ayer se acordase solo el número de candidatos, dejándose para la reunion próxima la discusion de personas. El Sr. Sardá, como cuestion prévia, consignó la conveniencia de que se determinase el medio de conocer á los verdaderos demócratas para evitar que en sus filas se confundan los que no lo sean.

El Sr. Gil, como cuestion prévia, se ocupó en la necesidad de que se deslinden bien los campos entre los verdaderos republicanos y los demócratas que son en realidad solo progresistas antidinásticos, y queriendo leer ocho artículos de una proposición á este fin encaminada.

La mesa creyó que no era llegado el momento de discutir esta proposición.

El Sr. Pellon y Rodriguez, abogó tambien como en cuestion prévia, que no debía el comité formarse de solos republicanos, sino de demócratas, prescindiendo de ciertos detalles que puedan comprometer el triunfo de los principios por atender únicamente á una cuestion de forma, cuyo éxito dudoso, pero probable, pudiera ser una restauración que todos deben hacer imposible.

Las palabras del Sr. Pellon dieron ocasion á una réplica del Sr. García Lopez, que consideró no habia en la proposición puesta á discusion el exclusivismo que indicaba el orador, por más que la mesa fuese en efecto republicana.

Este incidente dió lugar á un largo y animado debate en que tomó parte un artesano llamado Sr. Alba, y el Sr. Lafuente, redactor que fué de *El Pueblo*, quien opinó que esta reunion y sus acuerdos debian ser única y exclusivamente republicanos, pues los que no lo sean deben ir á las reuniones donde concurran los que no son republicanos.

El Sr. García Lopez dijo que la convocatoria habia sido al partido democrático y que la proposición indicaba que el comité que habia de elegirse fuera asimismo democrático.

El Sr. Pico Dominguez, demócrata extremeño, recién venido de la emigración, en un discurso que encierra gran número de principios de verdadera y tolerante libertad, que fué por todos aplaudido, defendió la idea republicana por considerarla esencial é indispensable al triunfo y consolidación de las ideas nuevas, como la forma realista era indispensable para sostener la monarquía absoluta de Felipe II.

El Presidente consideró oportuno para resolver estas diferencias, que los demócratas al votar lo hagan dando su nombre y las señas de su domicilio, y así se sabrá quiénes son los demócratas y quiénes tienen valor de serlo ya, aunque no lo hayan sido antes.

El Sr. García Gomez propuso que la eleccion de individuos del comité se haga por distritos ó barrios, donde los antecedentes son bien conocidos por los convecinos, y que el número sea proporcionado á los distritos.

Sobre esta idea hablaron varios concurrentes, entre ellos un artesano de los que, como él dijo, entienden poco de detalles, pero que desean comer pan barato tranquilamente y tener trabajo y libertad para trabajar, y que por eso cuando á su patriotismo se acude, cogen las armas para luchar y las dejan despues de vencer, tomando otra vez las herramientas, en la seguridad de que los que los mandan harán la felicidad de todos y no la suya individual, esclandando los puestos públicos; y pidió que los candidatos fueran bien conocidos por sus antecedentes y honradez.

A petición del Sr. Nogués se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido.

La mesa indicó que los autores de la proposición la habian modificado, suprimiendo la palabra *republicano*, limitando la condición del comité á la de democrático.

El Sr. Cañizares combatió á la mesa por esta modificación, que en opinion suya era contraria á la esencia del dogma democrático que es republicano.

El Presidente rechazó la acusación, pues no se trataba de enmendar acuerdos anteriores, sino de discutir una proposición presentada, en uso de un legítimo derecho, por varios Señores, en la forma que los mismos han considerado más conveniente, y aseguró que la mesa estaba en el deber de dar cuenta de toda proposición, aunque tendiera á establecer la monarquía absoluta, por lo mismo que se trata de una reunion democrática.

El Sr. Chao, uno de los firmantes de la proposición, dijo que la modificación se habia hecho por ponerla de acuerdo con los términos de la convocatoria hecha al partido democrático, y para evitar la discusion incidental que habia empezado á presentarse.

El Sr. Nogués sostuvo que las dos palabras democrático y republicano son un pleonasma, porque la democracia implica la idea de república.

Se acordó que el comité se componga de tres individuos por distrito; es decir, treinta para los diez distritos de Madrid.

El Sr. Presidente dijo que para la primera reunion, que se anunciará oportunamente, lleven los demócratas formadas sus candidaturas.

Es probable, por consiguiente, que en estos primeros dias se reunan por distritos los demócratas madrileños para acordar sus candidatos al comité.

Respecto á provincias, se ha indicado que la reunion de Madrid no puede señalarles su plan de conducta.

A las cinco, poco más, se declaró terminada la sesion, á la que asistieron tantas personas cuantas cabian en el local.

— Verificóse ayer por la tarde, en el local de la Bolsa, bajo la presidencia del Sr. D. Luis María Pastor, la anunciada reunion convocada por la asociacion libre-cambista, para discutir las ventajas de la supresion del impuesto de consumos, y su reemplazo por el impuesto directo que se ha decretado. Usaron de la palabra con su acostumbrada elocuencia, los Sres. Moret y Prendergast, Bona y Santos.

Hablaron tambien algunos otros Señores, cuyos nombres no recordamos, y se acordó por unanimidad elevar una exposicion al Gobierno Provisional felicitándole por la supresion del impuesto de consumos y planteamiento del impuesto directo, en el que dicha corporacion veria figurar con gusto al cuerpo oficial del ejército.

— Anteanoche se celebró junta general en la Academia de Jurisprudencia, reeligiendo la Junta de gobierno que funcionaba antes de reformar los Estatutos, y nombrando para los cargos de Presidente y Secretarios, que se hallaban vacantes, á los Sres. D. Antonio de los Rios y Rosas, D. Emilio Gutierrez Gamero y D. Aureliano de Beruete y Moret.

— La Academia de la Lengua sigue ocupándose de los trabajos para la formacion de la Gramática, habiendo terminado ya la parte de sintaxis figurada casi sin discusion por el acierto con que habia sido escrita por el señor Hartzbusch y estando tambien casi terminada la Ortografía.

— La Junta municipal de Beneficencia de Madrid ha quedado desde ayer constituida en la siguiente forma:

Presidentes de las Casas de socorros: D. José Abascal, D. Estanislao Figueras, D. Luis Entrambasaguas, D. Francisco Somalo, D. Tomás Capdepon y D. Simon Perez.—Regidores vocales: D. Francisco Millan y Caro, D. Miguel Domingo Valero, D. Félix de Pereda, D. Manuel María José de Galdo, D. Juan José Borrell y D. Gregorio Robledo Gomez.

—Estado sanitario.—Segun anunciamos en nuestro número anterior, el temporal revuelto y lluvioso que hizo en los primeros dias de la semana, mejoró, aunque con un frio tan intenso para el tiempo en que estamos, que alguna madrugada marcó el termómetro cero, no pasando de 12°. El barómetro siguió con ligeras oscilaciones y á 26 pulgadas y 2 líneas, y los vientos más constantes soplaron del 1.º y 4.º cuadrantes.

Las enfermedades observadas en esta semana se han resentido del temporal frio que viene reinando: así es que fueron frecuentes las afecciones catarrales, como los corizas, las toses, ronqueras, ofalmías, y toda clase de fluxiones y catarros; tambien lo fueron las calenturas gástricas y catarrales, los dolores reumáticos y nerviosos, así como las pleurodinias, las pleuresias, las neumonias y algunas neurosis, entre las cuales sobresalieron las gástralgias y enteralgias, las hemicráneas y el histerismo. Algun caso que otro hubo de hemorragias, de anginas tonsilares, de estomatitis y de herisipelas.

Las defunciones escasearon por fortuna, y las pocas que hubo recayeron en sugetos que padecian de afecciones crónicas de pecho ó de vientre. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ
los dias 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.
Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—2

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ A REMATE LA fábrica de tejidos y pintados de algodón, titulada *La Confianza*, sita en la villa de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cáuce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fábrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y activo pertenecientes á la Sociedad.

El tipo de la subasta se fija en 4.555.443³⁴ rs. vn., que equivale á 455.544 escudos 334 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez horas de la mañana del día 2 de Noviembre próximo venidero, y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes, podrán acudir á la dicha fábrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 17 de Octubre de 1868. — José María Furundarena.

P.—117—5

FERRO-CARRIL DE CUENCA.—LA JUNTA GENERAL DE AC-cionistas ha acordado pedir un dividendo de 10 por 100 para atender á las obligaciones de la Compañía.

En su consecuencia se pone en conocimiento de los interesados para que se presenten en las oficinas de la misma, sitas en la calle de Claudio Coello, número 7, á satisfacer el importe del 10 por 100 correspondiente á sus acciones, y recoger los títulos provisionales; debiendo verificarlo en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, desde la diez á las doce de la mañana, en los dias no feriados.

Madrid 24 de Octubre de 1868 — El Secretario, Francisco García Navarro. P.—146

SANTOS DEL DIA.

San Evaristo, papa y martir, y Santos Florencio, Luciano y Marciano, mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de San José.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 25 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	716,01	6°,1	7°,6	N.....	Celajes.
9 de la m.	717,04	9°,1	11°,4	S. S. E.	Despejado.
12 del día..	716,12	15°,9	19°,9	S. S. E.	Celajes.
3 de la t..	714,84	18°,2	22°,7	S. O...	Casi desp.º
6 de la t..	714,79	13°,9	17°,4	S. S. O.	Despejado.
9 de la n..	714,87	9°,9	12°,4	N. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	19°,1	23°,9
Temperatura máxima al sol.....	27°,8	34°,8
Temperatura mínima del día.....	5°,6	7°,0

Evaporacion en las 24 horas..... 2,7
Lluvia en id, id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el dia 25 de Octubre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	772,2	13,7	N. O....	Brisa..	Cubierto..	P.º ol.
Oviedo.....	771,1	13,4	S. O....	Idem..	Casi desp.º	»
Coruña.....	772,5	15,0	S. O....	Calma.	Cubierto..	Gruesa
Santiago.....	774,9	14,0	S. O....	Idem..	Lluvioso..	»
Oporto.....	777,0	13,3	S. E....	Brisa..	Cub.º niebla	Agitada
Lisboa.....	774,9	16,2	N.....	Idem..	Nubes.....	Bella.
Badajoz....	771,9	14,0	N.....	Idem..	Despejado..	»
San Fer.º á 8..	773,6	13,7	N. O....	»	Nubes....	Rizada.
Sevilla.....	774,4	18,4	E.....	Brisa..	Celajes...	»
Tarifa.....	»	17,2	O.....	Idem..	Casi desp.º	Tranq.
Granada....	773,3	11,2	N. E....	Calma.	Nubes....	»
Alicante....	771,3	25,8	N. O....	Brisa..	Casi desp.º	Tranq.
Murcia.....	772,1	20,9	N. O....	Viento.	Nubes....	»
Valencia....	770,1	21,0	O.....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona...	766,7	15,8	S.....	Idem..	Nubes....	Tranq.
Zaragoza....	768,2	18,6	N. O....	Viento.	Despejado..	»
Soria.....	770,1	11,3	O.....	Calma.	Nuboso....	»
Búrgos.....	776,6	9,5	S.....	Brisa..	Cub.º niebla	»
Valladolid..	777,9	10,0	S.....	Idem..	Cubierto..	»
Salamanca...	774,0	11,8	O.....	Idem.	Niebla....	»
Madrid.....	775,3	11,4	S. S. E.	Calma.	Despejado..	»
Ciudad-Real.	774,1	13,1	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Albacete....	773,0	15,2	O. N. O.	Viento.	Nubes....	»
Brest á 8....	763,8	14,2	S. O....	Idem..	Cub.º lluv.º	Oleaje.
Bayona id....	772,0	16,0	»	»	»	»
Cette id....	767,0	13,0	N.....	Brisa..	Celajes...	G. cal.
Marsella id..	865,1	12,9	N.....	Idem..	Despejado..	Oleaje.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,194 á 0,212 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,194 á 0,236 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.
Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 7,600 á 7,800 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,194 á 0,224 milésimas.
Garbanzos, de 3,600 á 6,200 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.
Jabon, de 5,800 á 6,200 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Patatas, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba; y de 0,024 á 0,036 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Sin operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Los dos Capitanes*, comedia nueva en un acto.—*La carta de Saturnino*, comedia nueva en tres actos.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(*Teatro del Circo.*)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La zarzuela en dos actos, El pan de la boda.*—El can-can nuevo un acto, *Pascual Bailon.*

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Carlos II el hechizado.*—*Aurora de libertad.*

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELATORES, NÚMERO 13.